

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Disponiendo que la Corte vista de luto por el fallecimiento de S. M. el Rey de Sajonia.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden relativa á la rehabilitación del título de Conde de Valcabra á favor de D. Luis de Bolodilla.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta verificada para adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Dirección general de la Deuda pública.—Relación de pensionistas que han acreditado ser partícipes de las Clases pasivas de Ultramar.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo indulto á los prófugos del servicio militar y á los mozos que hayan dejado de alistarse oportunamente.

Dirección general de Administración.—Llamando á los representantes é interesados en las Obras pías que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales decretos de personal.

Otro disponiendo que desde el curso actual quede suprimido el examen oral en los ejercicios de reválida para la carrera de Ingenieros industriales.

Real orden disponiendo que la validez concedida á los títulos profesionales y certificaciones de estudios probados en los Establecimientos públicos de Portugal, sólo puede ser utilizada por súbditos portugueses.

Otras de personal.

Otra disponiendo que los establecimientos de enseñanza cumplan lo mandado respecto á condiciones sanitarias de los sitios destinados á desagués.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales decretos de personal.

Otro concediendo autorización para fundar en Gijón una Bolsa de Comercio.

Otro incluyendo en el plan de carreteras de la provincia de Pontevedra la de Silleda á Camporrapado.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de la Coruña.—Extravío de un resguardo talonario.

Administración de los Asilos del Pardo.—Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Abril último.

Batallón Cazadores de Cataluña.—Vacante de una plaza de músico de segunda.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Alcaldía constitucional de Mahón.—Citando á D. Ramón Sánchez, apoderado que fué del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 83 y 84 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. M. Alberto Federico Augusto, Rey de Sajonia;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Corte vista de luto durante veintidós días, once de riguroso y diez de alivio, debiendo empezar desde hoy.

Madrid 20 de Junio de 1902.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Ministro de la Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 17 de Mayo último para la aplicación del indulto que V. M. tuvo á bien conceder, ha publicado el día 28 siguiente una Real orden, en cuya regla 7.ª se establece que han de considerarse como incluidos en aquél á los desertores del Ejército que á él se acojan, llenando los requisitos que allí se señalan para solicitarlo.

Con esta medida, que cuadra bien dentro del amplio espíritu de generosidad que inspiró el Real decreto citado, se llega á favorecer á quienes han sido infractores de las leyes del servicio militar estando en filas, falta más grave que la de aquellos que, no habiendo llegado á conocer el severo Código de la milicia, hubieron por lamentable equivocación del honroso ejercicio de las armas incurriendo en la declaración de prófugos, ó omitiendo el alistarse en los plazos señalados por la ley. Seguramente que en la magnánima intención de V. M. al otorgar la gracia de indulto á reos de penas graves, entró también comprender en igual beneficio á los que, como los prófugos y los no alistados, tienen responsabilidades menores de un orden meramente administrativo, y exigibles sólo por las Autoridades civiles dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Y como en el Real decreto de 17 de Mayo no se concede á este departamento facultades para aplicar el indulto, el Ministro que suscribe, interpretando los sentimientos de V. M., tiene el honor de someter á Vuestra Real aprobación el siguiente decreto.

Madrid 20 de Junio de 1902.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de la penalidad que establece la ley de Reclutamiento vigente á los prófugos del servicio militar que lo soliciten en el término de dos meses desde la publicación de este decreto si residen en la Península, islas adyacentes y plazas españolas del Norte de Africa, y de cuatro si se hallan en el extranjero ó posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Art. 2.º Igual indulto se concede de la penalidad señalada por el art. 31 de dicha ley á los mozos que, por haber dejado de alistarse oportunamente para el servicio militar, estén incurso en ella.

Art. 3.º Las instancias solicitando indulto deberán ser dirigidas al Ministerio de la Gobernación y presentadas por los interesados, sus padres ó tutores ante los Alcaldes de los pueblos en que fueron alistados, ó ante los Consules españoles respectivos si residen en el extranjero. Los Alcaldes cursarán las que reciban á las Comisiones mixtas de reclutamiento con su informe y el expediente de prófugo del mozo ó antecedentes que existan respecto al mismo, y los Agentes consulares remitirán directamente aquellas que les sean presentadas, á la Comisión mixta de la provincia á que el interesado pertenezca, la cual reclamará del Alcalde respectivo los antecedentes é informe antes expresados, elevando tanto unos como otros á este Ministerio con antecedentes y su informe.

Art. 4.º Los prófugos indultados que hubiesen sido sorteados en el año de su reemplazo respectivo ó en otro posterior, ingresarán en Caja en la situación que les correspondiera, con arreglo al número que obtuvieron por cuenta de su reemplazo, é incorporados al actual de 1902; y los que no hayan sido sorteados, lo serán en el próximo de 1903, considerándolos, para todos los efectos, como pertenecientes á dicho reemplazo.

Art. 5.º Los no alistados á quienes se indulte serán incluidos igualmente en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1903.

Art. 6.º Los mozos del actual reemplazo de 1902 á quienes se haya declarado prófugos por haber faltado á la clasificación, podrán optar entre acogerse á los beneficios de este Real decreto ó hacer uso del derecho que les concede el último párrafo del art. 115 de la ley, de quedar libres de penalidad si se presentan al ingreso en Caja ó concentración para el destino á Cuerpo.

Art. 7.º A los mozos á quienes se conceda indulto les serán oídas las excepciones que aleguen, teniéndose presente para los ausentes de sus pueblos las disposiciones del art. 95 de la ley, y aunque al salir del Reino hayan omitido constituir el depósito que previene el art. 33 de la ley; considerándolos relevados de la

penalidad que á los que así procedieren se impone en virtud de la Real orden de 12 de Junio de 1897.

Asimismo se relevará de la penalidad á que se refiere la citada Real orden á los mozos que, sin haber llegado aún la época de su servicio militar, lo soliciten expresamente en los términos y forma que determinen los artículos 1.º y 3.º de este Real decreto.

Art. 8.º Las instancias de los mozos ya ingresados en Caja y dependientes, por lo tanto, de la Autoridad militar, cuya declaración de prófugo se hubiese realizado con arreglo al art. 148 de la ley por faltar á la concentración sin recibir el pase militar ni conocer el Código de Justicia del Ejército, ó por no haber sido hallados, al remitírseles dicho pase serán elevadas por las Comisiones mixtas, con su informe y demás antecedentes, al Ministerio de la Guerra, por si estimase á los solicitantes comprendidos en el Real decreto de indulto de 17 de Mayo último.

Art. 9.º Los prófugos y no alistados á quienes se indulte podrán redimir su servicio militar por 1.500 pesetas en los plazos que se señalen para los del actual reemplazo si son de los que por haber sufrido ya sorteo deben incorporarse al mismo, y para los del de 1903 si pertenecen á los que con los de éste deben ser sorteados.

Art. 10. Si algún prófugo justificase haber servido más de un año en los institutos de Voluntarios de Cuba, Puerto Rico ó Filipinas, y menos de los seis que señala el art. 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, podrán redimir los que le faltan para cumplir los tres de servicio activo á razón de 500 pesetas por año.

Art. 11. Todo prófugo ó no alistado á quien se concede indulto por virtud de este Real decreto, y que no comparezca personalmente á prestar su servicio en la fecha que se le señale ó se redima á metálico, perderá el derecho á la gracia concedida y se hará la correspondiente anotación en su expediente respectivo para considerarle como reincidente en caso de nuevas concesiones de indulto.

Art. 12. Por las Comisiones mixtas, Autoridades militares de mar y tierra, y consulares y demás que hayan de intervenir en ellos, se abreviarán todos los trámites y plazos en beneficio de la mayor rapidez en el despacho de estos indultos, pudiendo comunicarse entre sí unas y otras Autoridades directamente, para lo cual se recabará por este Ministerio de los de Estado, Marina, Guerra y Hacienda que den á sus subordinados las convenientes instrucciones.

Art. 13. Por el Ministerio de la Gobernación se adoptarán las disposiciones que puedan ser necesarias para la aplicación de este decreto.

Dado en Madrid á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Juan Valera; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Santiago Ramón y Cajal; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Vicente Santamaría de Paredes; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; en virtud de dictamen favorable de la Sección 4.ª del Consejo de Instrucción pública,

Vengo en disponer que desde el curso actual quede suprimido el examen oral en los ejercicios de reválida para la carrera de Ingenieros industriales.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Mariano Carderera y Ponzán; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante, á D. Alfredo Mateos y González.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Félix Suárez Inclán.

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera, por fallecimiento de D. Andrés Soriano é Ibarra, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante, á D. Mariano Carderera y Ponzán.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Félix Suárez Inclán.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Méndez Casariego y Arangua; á propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Félix Suárez Inclán.

En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. José Muro y Carvajal; á propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Félix Suárez Inclán.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Julio Santarelli y Barrero y á los méritos contraídos por el mismo en diferentes ocasiones, y muy especial-

mente como Jurado de España en la Exposición universal de París, últimamente celebrada en aquella capital; á propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Félix Suárez Inclán.

Tomando en cuenta las razones que me ha expuesto el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se concede á la Sociedad en comandita S. Cabal y Compañía la autorización para fundar en la ciudad de Gijón una Bolsa de Comercio, cuyas cotizaciones tendrán carácter oficial; entendiéndose que la autorización mencionada no entraña la concesión de un privilegio exclusivo.

2.º La fianza de la de Agente de Cambio de la referida Bolsa será de 50 000 pesetas, no pudiendo comenzar á funcionar la expresada Bolsa hasta tanto que se constituya la Junta Sindical del Colegio respectivo y se apruebe el reglamento interior que se forme para el régimen de dicho Centro de contratación; y

3.º Será aplicable á la nueva Bolsa el reglamento interino de Bolsas del Reino de 31 de Diciembre de 1885, especialmente lo dispuesto en su art. 31.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Félix Suárez Inclán.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra el expediente que previene la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de las carreteras provinciales la de Silleda á Camporrapado; y resultando que dicho expediente se tramitó con sujeción á lo que en dicha ley y reglamento se determina, sin que se haya producido reclamación alguna por las entidades llamadas á prestar su informe, y que procede dicha inclusión en opinión de la Dirección general de Obras públicas; el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Junio de 1902.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Félix Suárez Inclán.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan de carreteras de la provincia de Pontevedra, con el núm. 30, ó sea el último de dicho plan, la de Silleda á Camporrapado.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Félix Suárez Inclán.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis de Bolodilla y Martínez de Frizala en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Conde de Valcabra; de Real orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á V. I. el adjunto expediente á fin de que por el Juzgado competente se practique

la información que previene el art. 1.º del mencionado Real decreto.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1902.

MONTILLA

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª del Consejo de Instrucción pública, respecto de la instancia de D. Francisco Gálvez, Dentista español residente en Lisboa, remitida á este Ministerio por conducto del Ministro plenipotenciario de España en Portugal y del Ministerio de Estado,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con el espíritu que inspiró la publicación del Real decreto de 6 de Febrero de 1869, que declaró válidos en España los títulos profesionales y las certificaciones de estudios probados en los Establecimientos públicos de Portugal, que sus beneficios tan sólo puedan ser utilizados por súbditos portugueses, y en manera alguna por los españoles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Bartolomé Amat y Brugada Profesor numerario, en virtud de concurso, de la cátedra de Tecnología textil de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Bartolomé Amat y Brugada.

Ingeniero manufacturero, civil y de Minas, según título expedido por la Universidad de Lovaina en 30 de Julio de 1892.

Perito mercantil, Perito mecánico y Perito químico.

Ha servido como Ingeniero en los talleres de la Maquinaria terrestre y marítima de Barcelona y en la casa de Maquinaria Körting hermanos, de la misma capital.

Ha sido durante más de cinco años Ingeniero Director de la fábrica de peinados é hilatura de estambres de los señores Torrella hermanos, de Tarrasa.

Es en la actualidad Director gerente de la Sociedad Amat y Viver, dedicada á la hilatura de estambres, en la misma ciudad.

Es Profesor interino de Algebra superior y Geometría analítica y de Tecnología textil de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa por Real orden de 25 de Enero de 1902.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Vacarisas y Bofill Profesor numerario, en virtud de concurso, de la cátedra de Teoría de Tejidos de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Pedro Vacarisas y Bofill.

Profesor de Teoría de Tejidos en la Escuela municipal de Artes y Oficios de Tarrasa, nombrado por el Ayuntamiento en 7 de Junio de 1886.

Director de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa y Profesor interino de Teoría de Tejidos en la misma Escuela por Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1901 y 25 de Enero de 1902.

Licenciado en Ciencias matemáticas, con calificación de Sobresaliente, en la Universidad de Lovaina, según título expedido en 28 de Octubre de 1874.

Licenciado en Ciencias exactas por la Universidad de Barcelona en Junio de 1877.

Profesor de Matemáticas y Lengua francesa del Real Cole-

gio Tarraconense, incorporado al Instituto de Barcelona desde 1877 á 1895.

Autor de una obra titulada *Tratado teórico-práctico del tejido*, declarada de texto en las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Sabadell y Tarrasa.

Director gerente de la Sociedad anónima El apresto Tarraconense.

Director y propietario de un desmote químico establecido en Tarrasa.

En el informe de la Escuela de Tarrasa se hace constar que tiene excepcionales condiciones para el cargo que solicita, no sólo por sus títulos nacionales y extranjeros y por su larga práctica en la enseñanza, sino porque tiene notoria fama en toda aquella región como técnico manufacturero, á cuya inteligencia é iniciativa se deben varios adelantos y perfecciones modernas en tejidos, aprestos, desmote y demás operaciones que se llevan á cabo en las industrias textiles de la expresada localidad.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. José Prats y Aymerich Profesor numerario, en virtud de concurso, de la cátedra de Tintorería y aprestos de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. José Prats y Aymerich.

Doctor en Ciencias Físico-químicas.

Licenciado en Físico matemáticas, habiendo aprobado además el curso de ampliación y varias asignaturas de la Facultad de Farmacia.

Profesor interino de Ampliación de la Física en la Universidad de Barcelona, nombrado por el Rectorado en 1895.

Profesor en el Real Colegio Tarraconense, incorporado al Instituto de Barcelona, de las asignaturas de Matemáticas, Mecánica industrial, Geografía astronómica y Física en 1896 á 1899.

Profesor en diferentes épocas de Geometría analítica, Química general y otras asignaturas en la Academia preparatoria para Ingenieros Industriales de Barcelona.

Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, de la Universidad de Barcelona, en 1901.

Profesor interino de Química industrial y Contabilidad de talleres de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, en cuyo cargo continúa, y Secretario de la misma.

Autor de una obra de química, titulada *Monografía del Argón*, informada favorablemente por las Reales Academias de Ciencias y Artes de Barcelona y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.

Técnico de la Fábrica de tejidos de los Sres. Mañé y Ordeig, de Barcelona, con destino á la sección de aprestos y tintorería.

Ilmo. Sr.: Estando dispuesto por Real orden de 13 de Julio de 1901 que todos los edificios públicos ó de uso público, entre los cuales comprende los de establecimientos de enseñanza, colegios particulares, Institutos y Sociedades de instrucción, tengan antes de 1.º de Julio del corriente año en perfectas condiciones sanitarias los sitios destinados á desagües, para lo cual la mencionada Real orden determina en su art. 4.º que pueden considerarse en buenas condiciones higiénicas:

- 1.º Los lugares destinados á desagüe, ya sean sumideros, retretes, baños, fregaderos, etc., cuando estén situados en piezas que den directamente á patios ó á la vía pública, se hallen muy bien alumbrados, tengan absoluta ventilación, no ofrezcan malos olores, estén completamente exentos de humedad y haya en ellos constantemente limpieza esmerada.
- 2.º Los sumideros de patios, fregaderos, urinarios, retretes y cualquier otro género de punto de desagüe, cuando estén absolutamente aislados con la red de desagüe ó depósito de aguas sucias ó materias fecales por medio de sifones ú otro medio en tan perfecto estado de funcionamiento que impidan la salida del más insignificante olor.
- 3.º La red de desagües, cuando sea completamente impermeable en todo su trayecto.
- 4.º Los depósitos de materias fecales ó de aguas sucias, cuando estén perfectamente cerrados para evitar el paso de gases á los lugares donde se hallen, y estén bien ventilados por tubos que alcancen mayor altura que los tejados de las casas en que se hallen y de los inmediatos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio cumplan estrictamente lo mandado, realizando todas las obras que arriba se determinan y dando cuenta oportunamente á este Centro de estar cumplidas aquellas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

LOS NAVIGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 68.—6 DE JUNIO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberá corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Luz del islote de Escombreras.

Núm. 329, 1902.—Aunque por no tener pantallas esta luz debía de iluminar todo el horizonte, debido á la configuración de la costa sólo es visible en los sectores que especifica el libro de faros.

Cuaderno de faros, serie A, pág. 17.

Rectificación sobre el faro de Cabo Creus.

Núm. 330, 1902.—La altura del foco luminoso de este faro sobre el nivel del mar es de 86,9 m., en vez de 8,7 m. como aparece en el libro de faros.

Cuaderno de faros, serie A, pág. 7.

Sobre el faro de Cabo de San Sebastián.

Los eclipses de esta luz se suceden cada 48 seg. en vez de cada minuto, y su alcance luminoso es de 28 millas en vez de 23.

Cuaderno de faros serie A, pág. 6.

Luz del muelle de Málaga.

Núm. 331, 1902.—La luz que con este número de orden aparece en el libro de faros, se enciende en el extremo del dique del E.

Cuaderno de faros serie A, pág. 28.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa N).

Modificaciones proyectadas en el faro eléctrico de Dunkerque.

(*Direction des Phares et Balises. 7 Mai 1902.*)

Núm. 332, 1902.—En el año corriente de 1902 se le harán al faro eléctrico de Dunkerque las siguientes modificaciones: Los grupos de 2 destellos que actualmente son de 7 1/2 segundos, s. producirán cada 10 segundos.

La potencia luminosa será de 350.000 á 650.000 boces. Cárcel, según el estado de la atmósfera.

La duración media de los destellos será de 0,3 segundos próximamente; la duración de los eclipses, de 2,2 seg. próximamente en el grupo, y de 7,2 seg. entre los grupos.

El alcance medio de la luz será de 40 millas.

El aparato será lenticular, de 0,30 m. de distancia focal. Durante los trabajos de transformación la nueva luz podrá encenderse temporalmente para hacer pruebas.

Cuaderno de faros, núm. 2, pág. 188.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba (costa N).

Bahía de Nipe.—Valizamiento.—Muelle.

(*Notice to Mariners, núm. 17599. Washington, 1902.*)

Núm. 333, 1902.—Desde el día 11 de Abril de 1902 ha quedado hecho el valizamiento de la bahía de Nipe en la forma siguiente:

El bajo del E., por una boya-valiza de hierro pintada de negro.

El bajo del medio, por una boya-valiza de hierro pintada de negro.

El bajo del W., por una boya cónica pintada á bandas horizontales rojas y negras.

El bajo fondo que se encuentra á 550 m. próximamente al N. 10º W. de la boya valiza del bajo del medio está marcado por una boya cónica pintada en bandas horizontales negras y rojas; en esta bajo fondo hay 4,3 de agua.

Hay un muelle en *La Chiva*.

Plano núm. 401 de la sección IX.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'Oficiales de primera clase' and 'ACTIVOS'.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 23 premios mayores de los 1.400 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
26.676	140.000	Reus.
13.790	60.000	Valencia.
26.512	25.000	Cartagena.
166	3.000	Sevilla.
1.273	3.000	Madrid.
10.887	3.000	Jerez de la Frontera.
17.192	3.000	La Unión.
3.348	3.000	Alicante.
18.921	3.000	Logroño.
26.811	3.000	Madrid.
5.964	3.000	Zamora.
2.915	3.000	Madrid.
2.520	3.000	Idem.
15.612	3.000	Idem.
22.063	3.000	Cartagena.
18.607	3.000	Madrid.
8.193	3.000	Málaga.
11.901	3.000	Madrid.
5.763	3.000	Sevilla.
27.950	3.000	Logroño.
14.380	3.000	La Unión.
26.921	3.000	Madrid.
2.290	3.000	Barcelona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Benain Rodríguez, del Colegio de la Paz.
Teresa París Domínguez, del ídem.

Únicas interesadas que constan en este Centro con derecho á obtener premio.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Junio 1902.

Ha de constar de dos series de 31.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 651.000 pesetas en 1.550 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PRESETAS
1 de	100.000
1 de	40.000
1 de	20.000
20 de 1.500 de	30.000
1.224 de 300 de	367.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	29.700
99 ídem de 300 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem de 300 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 ídem de 1.000 ídem id., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	2.000
2 ídem de 750 ídem id. para los del premio segundo.....	1.500
2 ídem de 600 ídem id. para los del premio tercero.....	1.200
1.550	651.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que, si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 31.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093; se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á sa-

tisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 20 de Junio de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección, en virtud de la facultad que le concede la Real orden de 30 de Diciembre de 1899, se ha servido disponer que se remita á V. I. la adjunta relación, con los documentos que la justifican, de 62 pensionistas, que desde el día 18 de Marzo último al 16 del actual, y en la forma que preceptúa la Real orden de 14 de Julio de 1898 y el Real decreto de 4 de Abril de 1899, han acreditado ser partícipes de las Clases pasivas de Ultramar y tener consignado el pago de sus haberes con cargo á los Tesoros de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, á fin de que ordene V. S. lo conveniente para que les sean satisfechas por la Caja de esa Sección las cantidades que por tal concepto les correspondan hasta 31 de Diciembre de 1898.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1902.—El Director general, Miguel Monares.—Sr. Ordenador de pagos de la Sección de los Asuntos de Ultramar.

ISLA DE CUBA

Retirados de Guerra y Marina.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.
1	D. Miguel Llanabias y Gandosfo.....	5.400
2	Luis Rivas Gómez.....	900
3	Sisebuto del Puerto y Domínguez...	6.142'50
4	Sebastián Montalvo Mantilla.....	3.600
5	Antonio Ferol Serrano (y una cruz).	360
6	Francisco Barquero y López.....	4.500
7	Mariano Bazán y Blanco.....	9.999'96
8	José Macada y Gabín.....	8.640
9	Juan de Martos y Jover.....	9.999'96
10	Ignacio Ulsich Janes.....	2.430

Cruces pensionadas.

11	Joaquín Alfonso García.....	90
12	Manuel Alsina.....	90
13	Manuel Andrade Sánchez.....	90
14	Manuel Béjar Hidalgo.....	90
15	Francisco Blan Oliva.....	90
16	Antonio Ballestar Fuente.....	90
17	José Berber Blanco.....	90
18	José Constantín Hernández.....	90
19	Macario Casado de Pedro.....	90
20	Vicente Cuevas López.....	90
21	Miguel Cura Montfont.....	90
22	Cristóbal Expósito Expósito.....	90
23	Florentino Fernández Torres.....	90
24	Rafael Ferreiro García.....	90
25	Antonio Fernández Yañez.....	90
26	Ramón García Villarreal.....	90
27	Agustín Granado Onteniente.....	90
28	Santiago Garza Nován.....	90
29	Vicente González Gómez.....	90
30	Francisco González Tejado.....	90
31	Evaristo Vindalán.....	90
32	Juan López Gómez.....	90
33	Vicente Lozano Pelli.....	90
34	Pascual Melero Vázquez.....	90
35	Pedro Moratalla Fernández.....	90
36	Facundo Magaboll Riera.....	90
37	Francisco Mayor Gutiérrez.....	90
38	Gerardo Matachana Alvarez.....	90
39	Eduardo Malversado Casas.....	90
40	Dámaso Miranda Pastor.....	90
41	Antonio Noguera Catalá.....	90
42	Gaspar Prieto Ramos.....	90
43	Dámaso Pérez Montoya.....	90
44	Francisco Riquelme Toral.....	90
45	Gabriel del Rey Rodado.....	90
46	Severiano Rey Rey.....	90
47	Francisco Sánchez Cruz.....	90
48	Juan Serrano Márquez.....	90
49	Gabriel Salmerón Burguey.....	90
50	Manuel Solvet Begut.....	90
51	Sebastián Tovar Guerrero.....	90
52	Francisco Villena Ruiz.....	90
53	Pedro Vior.....	90

Montepío militar.

1	D. Constantino y José Barriuso y Lora.	1.780
2	Doña Victoriana Rodríguez.....	1.277'50
3	Estefanía Zárate y Larrieta y sus entenares.....	208'83

Montepío civil.

1	Doña Natividad Garay.....	5.000
2	Antonia Aragoza.....	1.500
3	Leocadia Adriaensens y Rodríguez.....	5.000

Jubilados.

1	D. José María Rodríguez y Pérez.....	9.000
2	Narciso Sánchez Toledano.....	4.800

PUERTO RICO

Jubilados.

1	D. Feliciano Cantero y Rodríguez.....	10.000
---	---------------------------------------	--------

Madrid 17 de Junio de 1902. — El Director general, Miguel Monares.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua del 4 por 100 interior para convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Junio de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere el art. 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de resolver sobre la autorización que la Junta de Valladolid solicita para proceder á la venta de las fincas que en Renedo de Esgueva posee la fundación de D. Pedro Fernández de Soria; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por el plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo, á fin de que puedan alegar lo que estimen pertinente á sus derechos.

Madrid 19 de Junio de 1902.—El Director general, C. Groizard.

Instruido el expediente á que se refiere la facultad 4.ª del artículo 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de autorizar la creación de una plaza ó destino de segundo Auxiliar, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, en la Administración de la Obra pía titulada Caja de Crespo Rascón, instituida en Salamanca por los Sres. Condes de igual nombre, y que asimismo se autorice al Patronato para elevar á 1.750 pesetas el sueldo de 1.250 que viene disfrutando el hoy único Auxiliar de la misma; en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicha instrucción, se cita por un plazo de quince días á los representantes é interesados en los beneficios de la citada Obra pía, á fin de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 19 de Junio de 1902.—El Director general, C. Groizard.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios de madera para la reparación del puente sobre el río Guadarrama, en la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 13.263 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Junio de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de madera para la reparación del puente sobre el río Guadarrama, en la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 13.920 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 18 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 14 de Junio de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica afirmadas, accesorias, y de conservación y acopios, durante el plazo de garantía del trozo 1.º de la carretera de Jerez á Cortes, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 103.401 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 28 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 16 de Junio de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica afirmadas, accesorias y de conservación y acopios durante el plazo de garantía del trozo 1.º de la carretera de Jerez á Cortes, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Figueras á Albaña, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 91.123 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 28 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 17 de Junio de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Figueras á Albaña, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado y accesorias del trozo 1.º de la carretera que enlaza en el extrarradio las de primer orden que parten de Madrid, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 178.065 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 28 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 17 de Junio de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado y accesorias del trozo 1.º de la carretera que enlaza en el extrarradio las de primer orden que parten de Madrid, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de

las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Enrique Serrano y Navarro, Agente ejecutivo que fué de la zona de Almodóvar del Campo, se le cita y emplaza por el presente, á fin de que, bien por sí ó por persona autorizada en debida forma, se presente en esta Delegación en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, al objeto de que proceda en audiencia al examen de la liquidación que se está practicando por orden de la Dirección general del Tesoro público en rectificación de la consignada en la certificación que obra unida al expediente administrativo de reintegro instruido contra dicho interesado por orden del Tribunal de Cuentas del Reino de 26 de Abril de 1894; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Ciudad Real 17 de Junio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 3865—M

Intervención de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario del depósito necesario con interés, números 5.626 de entrada y 1.214 de registro de inscripción, importante 704'56 pesetas, constituido en esta sucursal en 24 de Septiembre de 1894 por Don Luis Cabezas y Baños, Oficial de la Junta provincial de Beneficencia, se interesa de la persona en cuyo poder se encuentre la entregue en esta Intervención; en la inteligencia de que transcurrido el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se entenderá cancelado, entregándose un duplicado á su legítimo dueño, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento de la Caja general.

Coruña 17 de Junio de 1902.—Antonio Tamargo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda. 3866—M

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Abril	228	82	106	78	494
Entradas en este mes	13	6	1	7	27
<i>Suma</i>	241	88	107	85	521
Salidas en el mismo	9	11	4	2	24
Existencia para 1.º de Mayo	232	77	103	85	497

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE ABRIL

CARGO

	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Abril	41.302'77
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior y de una inscripción nominativa del 4 por 100 interior, vencimientos de 1.º de Abril	1.166'20
Recibido de la Tesorería central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.	10.111'36
Procedente del cobro del donativo de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado	500
Idem del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Abril	370
	12.147'56
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Marzo próximo pasado.	189'66
Idem del cobro de 2.071 estancias causadas en el mes de Abril por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad	1.553'25
	1.742'91
TOTAL CARGO	55.193'24

DATA

Por los gastos de personal de la Oficina central	345'82
Por íd. id. del Pardo y maestros de talleres	2.241'23
Por íd. reproductivos	111'60
Por íd. ordinarios	337'65
Por íd. de subsistencias	6.769'48
Por íd. de vestuario y calzado	1.666'03
Por íd. de material de obras	263'70
Por íd. de Escuelas y Academias	34'50
Por íd. de enfermerías y botica	141'65
Por íd. de alumbrado y calefacción	251'80
Por íd. generales de Madrid	460'25
Por íd. id. del Pardo	457'11
Por íd. de lavado de ropas	83'85
Por íd. de iglesia	33'25
Por íd. de enseres y utensilios	87'50
	13.285'42
<i>Existencia para 1.º de Mayo</i>	<i>41.907'82</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid 30 de Abril de 1902.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

Distrito universitario de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

Dispuesto por la Superioridad en su orden de 4 del actual que se apliquen al concurso de traslado anunciado en el Real decreto de 26 de Octubre anterior, este Rectorado, en cumplimiento de la orden expresada, modifica la propuesta general del referido concurso, publicada en la GACETA de 25 de Febrero del corriente año, en lo relativo á las Escuelas dotadas con más de 825 pesetas anuales, en la forma siguiente:

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	SUELDO DE LA MISMA	MAYOR DISFRUTADO	Tiempo de servicios.						TÍTULO QUE POSEEN	OBSERVACIONES
					En la Escuela que sirven.			En el Magisterio.				
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Maestros aspirantes á la Escuela de niños de Zaragoza, dotada con 2.000 pesetas.											
1	D. Francisco de Paula González.....	Ávila.....	2.000	2.000	11	8	6	Normal.....	Propuesto para dicha Escuela. Rehabilitado por orden de 18 de Abril de 1901.			
2	Urbano Mingueta Arrau.....	1.375	1.375	24	8	25	Idem.....	Computable el sueldo de 2.000 pesetas desde 1885, según sentencia de 24 de Marzo de 1899.			
3	Matteo del Brío y Juan.....	Béjar.....	2.000	2.000	32	6	11	Idem.....				
4	Pedro J. García Sayas.....	Cartagena.....	2.000	2.000	22	3	8	Idem.....				
5	Fernando Sancho Densa.....	Palma.....	2.000	2.000	13	9	1	Idem.....				
6	Domingo Antonio Dobarro.....	Redondela.....	1.100	3.000	7	7	13	Superior.....	Procede su exclusión, porque la hoja de servicios está certificada			
7	P. Vicente Hernández Tudela.....	Sabadell.....	1.650	2.000	28	8	23	Normal.....	ocho días después de terminado el plazo de convocatoria.			
	Maestros aspirantes á las Escuelas de niños de Alfaro, Borja, Santo Domingo de la Calzada, Sangüesa, Briones, Arnedo y Maella, dotadas con 1.100 pesetas.											
1	D. Dictino González Ávila.....	1.100	1.100	18	8	1	Elemental.....	Propuesto para Alfaro. Rehabilitado por orden de 25 de Noviembre de 1893.			
2	Agustín Navarro Placencia.....	Vall de Uxó.....	1.100	1.100	31	11	23	Superior.....	No solicita más que Alfaro.			
3	Isidoro V. Beiro y Ciria.....	Almadén.....	1.100	1.100	19	13	13	Normal.....	Propuesto para Borja.			
4	Julian Lacalle Gómez.....	Mondragón.....	1.100	1.100	15	8	12	Idem.....	Idem para Santo Domingo de la Calzada.			
5	Francisco Santiago Milla y Plaza.....	Mosqueruela.....	1.100	1.100	16	7	12	Idem.....	Idem para Briones.			
6	Manuel Sáenz Ruiz.....	Ataca.....	1.100	1.100	18	5	12	Idem.....	Idem para Arnedo.			
7	Esteban Gago y Mena.....	San Fernando (Auxiliaria).....	1.100	1.100	18	3	17	Superior.....	Idem para Sangüesa.			
8	Manuel García Romanelli.....	Villarramiel.....	1.100	1.100	18	5	6	Idem.....	Pide Alfaro, Briones, Arnedo y Santo Domingo.			
9	Pascual García de Mingo.....	Almudévar.....	825	1.100	13	8	8	Idem.....	Propuesto para Maella.			
10	Pascual Colás Montolio.....	Elsareny.....	825	93750	25	5	18	Idem.....	Por orden de 25 de Octubre de 1900, y como concursante postergado, se le concedió derecho á solicitar, por traslado, Escuelas dotadas con 1.100 pesetas y por ascenso de 1.375.			
11	Alfredo Alesón Hernández.....	Pradillo.....	1.125	1.125	3	5	29	Idem.....				
12	José Pons y Rué.....	Navalvillar de Pila.....	1.100	1.100	25	2	11	Elemental.....				
13	Ruperto Rojo y Diez.....	Pedroneras.....	1.100	1.100	30	2	12	Superior.....				
14	Nemesio de Vargas y Mestre.....	Jerez de la Frontera.....	1.375	1.375	2	4	12	Superior.....				

Aspirantes excluidos por no reunir las condiciones fijadas en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, y por otras causas.

D. Francisco de P. Martínez Tovar, D. Manuel Pereda Nieto, D. Jacinto Mediavilla Revuelta, D. Ramón Puso Sierra, D. Venancio Martínez Díaz, D. Modesto Garay Moreno, D. Domingo Garay Moreno, D. Juan Losa Herrán, D. Guillermo Martínez Pérez, por no llevar tres años de servicios en la Escuela desde la cual solicitan.
 D. Andrés Contreras y Torre, por no justificar su condición de Maestro rehabilitado.
 D. Sebastián Bail Lovaco, no tiene derecho á Escuelas de 1.100 pesetas, por no disfrutar, ni haber disfrutado, dicho sueldo.
 Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 35 del vigente Reglamento orgánico de Instrucción primaria de 6 de Julio de 1900.
 Zaragoza 9 Junio de 1902. — El Rector, M. Ripollés.

á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.
Dada en Lérida á 11 de Junio de 1902.—Luis Bertrán de Lis. 3796—M

D. Luis Bertrán de Lis y Espona, Comandante, Juez instructor del expediente seguido contra el cabo Enrique Jiménez, de la tercera compañía del batallón Cazadores de Estrella, núm. 14, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado cabo Enrique Jiménez Odena, natural de Alcarraz, provincia de Lérida, hijo de Pablo y de María, de veintidós años de edad, de oficio zapatero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la Provincia, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado cabo Enrique Jiménez Odena, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á 12 de Junio de 1902.—Luis Bertrán de Lis. 3809—M

ORENSE

D. Manuel Rivero y Jexto, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para la formación de expediente informativo por pérdida de un abonaré.

Habiendo sufrido extravío en el correo de Orense á Verín un pliego cerrado, conteniendo el abonaré núm. 82, expedido por el regimiento Infantería de Alava, núm. 56, á favor del Capitán de la escuela de reserva D. Antonio Dieguez Fajjoo, importante 42325 pesetas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto ruego á la persona ó personas en cuyo poder exista el referido abonaré se sirvan presentarlo ó remitirlo en el término de treinta días desde esta fecha á este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupa la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, á los fines de justicia.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Orense 6 de Junio de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Rivero. 3813—M

VITORIA

D. José de San Pedro Cea, Comandante del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Barcelona, número 60, destinado á este regimiento, Higinio Antonio Mariano, por la falta de concentración á Cuerpo activo, según Real orden de 11 de Febrero último (D. O., núm. 9).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Higinio Antonio Mariano, natural de Barcelona, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Higinio Antonio Mariano, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 6 de Junio de 1902.—El Comandante, Juez instructor, José San Pedro. 3816—M

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez instructor de esta villa de Alberique y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Agustín Navarro, alias el Pontarguero, carnicero de oficio y vecino de Denia, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el periódico oficial que últimamente lo realizare, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre esta ía con motivo de la compraventa de cinco novillos á unos vecinos del pueblo de Masalavés; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de cualquier orden que sean procedan á la busca y captura de dicho Agustín Navarro, por cuantos medios estén á su alcance, y en su caso ordenar sea conducido á las cárceles de este partido judicial, por estar decretada su detención.

Dada en Alberique á 7 de Junio de 1902.—Manuel Garrido é Ibáñez.—Por su mandado, Paulino Andrés. J—4117

ARACENA

A virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el incidente de pobreza promovido por D. Bernardo Arias Bardón, vecino de Valverde del Camino, representado por el Procurador D. José García Delgado, para litigar contra la Compañía The New Riotinto Copper Co. Limited, explotadora de las minas tituladas *San Crispín, San Pablo, La Práata, La Aurora, El Dulce Nombre de Jesús, La Dulce Esperanza mía, La Santa Justa y Rufina y San Primitivo*, sobre cobro de 4.178

pesetas, se cita y emplaza por el presente á dicha Compañía, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos y conteste la expresada demanda de pobreza; apercibiéndola de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Aracena 20 de Marzo de 1902.—José Pardo y Cid. 203—P

ARÉVALO

D. Antonio de Lara y Derquí, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al gitano Emilio Montoya Quirós, de veinticuatro años de edad, soltero, tratante, ambulante, cuyo paradero se ignora, y que fué lesionado por un disparo de arma de fuego en la riña habida en esta población entre gitanos, en las últimas horas de la tarde del 2 del corriente mes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa que con motivo de mencionado hecho estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arévalo á 10 de Junio de 1902.—Antonio de Lara y Derquí.—El Escribano, Víctor Rodríguez. J—4118

BERGA

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción del partido de Berga.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario sobre muerte violenta de José Brualla contra Mariano Quinquillá y Placés, se cita y llama á éste, cuyas señas que han podido adquirirse son las siguientes: natural de Albelda, provincia de Huesca, partido de Tamarite de Litera, de veinticinco á veintiocho años de edad, estatura regular, algo corpulento; viste pantalón pana no muy claro, americana negra, boina; sin bigote, cabeza recia, pelo oscuro, con algunas arrugas en la frente, siendo todo él mal carado, habiendo habitado hasta esta fecha y desde algún tiempo á esta parte en dependencias de la fabrica de carbones de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar la oportuna declaración de inquirir; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Berga á 7 de Junio de 1902.—Juan Antonio Monserrat.—Por su mandado, Licenciado Agustín Obiols. J—4119

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández García, de quince á diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de Eustaquia, de estado soltero, natural de Ponzerrada, de profesión cajista, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazamiento ante la Superioridad en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Antonio Fernández, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 9 de Junio de 1902.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

Señas personales de Antonio Fernández García.

Estatura un metro 50 centímetros, peso 50 kilogramos, largo de las manos 14 centímetros y seis de ancho, de los pies 26 por siete, ojos castaños, pelo ídem y color bueno; viste chaqueta de paño color marrón y pantalón y chaleco de tela. J—4120

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ezequiel Gómez Cantera, de veintidós años de edad, hijo de Dionisio y de María, de estado soltero, natural de Frias (Burgos), de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle en la causa que contra él instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Ezequiel, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 10 de Junio de 1902.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

Señas personales del Gómez Cantera.

Estatura un metro 52 centímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros largo por 7 de ancho, de los pies 27 por 8, color de los ojos y pelo negro, del rostro bueno. J—4121

BOLTAÑA

D. Luis Blas y Ribera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Boltaña.

Por el presente segundo edicto se llama á D. Antonio Pérez Isabal, mayor de edad, natural de Llinás de Broto, perteneciente á este partido judicial, vecino que fué de dicho distrito, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses, á contar desde el siguiente día al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presenten por sí ó por medio de persona apoderada en forma para administrar sus bienes;

publicándose este edicto en virtud de providencia dictada con fecha 12 del actual en el expediente de declaración de ausencia promovido por D. Conrado Isabal Artazcoz, primo hermano del ausente, cuya administración tiene solicitada, y previéndole á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Boltaña á 14 de Mayo de 1902.—Luis Blas y Ribera.—Por su mandado, Eladio Núñez. X—1403

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, con aspecto de turbieros, que se presume sean vecinos de Eciija, y los cuales pasaron el día 5 del actual por las inmediaciones del molino aceitero nombrado El Peralejo, de este término, llevando un mulo castaño y un burro rucio claro, siendo las señas de aquéllos: el uno de cuarenta á cuarenta y cinco años, de estatura regular, moreno, con la barba afeitada, y vestía blusa de lona, pantalón oscuro y sombrero negro, y el otro también moreno, de regular estatura, de edad de veintiocho á treinta años, y vestía como el anterior y sombrero blanco, los cuales deberán comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, para prestar declaración y responder á los cargos que les resulten en el sumario que instruyo por robo de 25 á 30 arrobas de aceite, efectuado en dicho molino.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, así como el aceite robado si les fuere ocupado.

Dado en Cabra á 9 de Junio de 1902.—Diego Carrión.—El actuario, Alfredo Hurtado. J—4122

ESTEPAONA

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una jumentada, pelo torde claro, mediana, como de ocho años de edad, sin hierro y con unas picaduras en el pecho, del arado, que en la noche del 20 de Mayo último fué hurtada á Antonio Cano Calderón de una choza que tiene al lado de la casa que habita en Martagima, término municipal de Maniiva, y caso de ser habida, con la persona en cuyo poder la encuentren, en clase de detenida, si no acredita su legítima adquisición, la pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por el referido hurto.

Dada en Estepaona á 11 de Junio de 1902.—Pedro Cenarro Sánchez.—El Escribano, Miguel Figueroa. J—4124

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Filomena Iglesias, cuya demas filiación no consta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de notificarle una resolución y demás que proceda; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: alta, morena, pelo negro, ojos oscuros, y viste con decencia, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 1.º de Junio de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—4127

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Gabina Sotero y Crespo, natural de Alcalá de Henares, hija de D. Bonifacio y Doña Josefa, que falleció en esta Corte el día 14 de Enero último, á los setenta y cuatro años de edad, de estado viuda de D. Joaquín Moreno Rivas; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en expresado Juzgado á reconocerla, dentro de treinta días; advirtiéndose que la que hay la solicita es su sobrina carnal Doña María de la Paz Sotero y Font, hija legítima de D. Andrés Soleto y Crespo, hermano de la causante.

Madrid 19 de Junio de 1902.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, por habilitación, Licenciado José Rojas. X—1400

MORA DE RUBIELOS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido de Mora de Rubielos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Torres Guillén, alias Eoroango, natural de Jérica, y vecino de Manzanera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en causa sobre hurto, con fecha 1.º de Mayo próximo pasado por la Excelentísima Audiencia provincial de Teruel; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las seguridades debidas, á las cárceles de la ciudad de Teruel y á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente, previa la ratificación del auto dentro de las setenta y dos horas.

Dada en Mora á 11 de Junio de 1902.—Antonio Miguel Espinar.—Por su mandado, Enrique Mas. J—4102

MURIAS DE PAREDES

Licenciado D. Emilio Escudero, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue sumario de oficio acerca de las causas de la muerte de Dominga Candelero y Fernández, de unos setenta años de

edad, hija de Domingo y de Petronila, natural de Espina, Ayuntamiento de Iguña, en el partido de Ponferrada, soltera, pordiosera, en el que acordó ofrecer el procedimiento y demás acciones de que trata el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal á los que se consideren sus parientes, para que dentro de quinto día de publicado el presente acudan á ejercerlas en este Juzgado; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes á 6 de Junio de 1902.—Licenciado Emilio Escudero.—El Escribano, Magín Fernández. J—4074

PALENCIA

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario, en la demanda que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Matías Lanchares, en nombre de D. Mariano Arroyo de la Hera, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar contra los testamentarios y herederos de su finada madre Doña Manuela de la Hera, sobre indemnización de perjuicios, se emplaza á Doña Matilde Mas, natural de París, cuyo paradero se ignora, viuda del demandado D. Froilán Arroyo de la Hera, y á las personas obligadas ó que se crean con derecho á oponerse á dicha demanda de pobreza, como causa habientes de aquél, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á contestarla; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palencia 12 de Junio de 1902.—El actuario, L. Pedro del Río. 202—P

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

En el expediente que se sigue ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario por el Procurador D. Rafael Clar, á nombre de Doña María Puig y Oliver y de los hijos de ésta Doña Magdalena, Doña María y Doña Margarita Vicéns y Puig, sobre declaración de ausencia del marido y padre respectivo D. José Vicéns y Puig, en 12 del que cursa se dictó el auto del tenor siguiente su parte dispositiva:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. José Vicéns y Puig; publíquese esta declaración, llamando á la vez al citado Vicéns, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios de costumbre en la villa de Sóller y se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe. Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Bestard.»

En su consecuencia, y á fin de que la publicación y llamamiento ordenado tenga efecto, se expide este segundo edicto en Palma de Mallorca á 14 de Junio de 1902.—Pedro Armenteros Ovando.—Ante mí, Juan Bestard. X—1401

SUECA

D. Antonio Ruiz Muñoz, Juez de instrucción de Sueca y su partido.

Por el presente se cita y llama á los parientes que sean más próximos de un sujeto que representa tener de unos cincuenta y cinco á sesenta años de edad, de una constitución robusta, de estatura regular, que vestía guerrera azul en buen uso de las que llevaban los soldados en la isla de Cuba, calzoncillos de algodón, tela mallorquina, dos rayas azules y una blanca, pantalón de lana azul claro encienito, con dos pedazos á las rodillas de diferente color y de robeta, sin que llevara nada á la cabeza ni calzado alguno, cuyo cadáver fué encontrado el día de ayer junto á la barca sobre el río Júcar, denominado de Riola, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de poder identificar el cadáver, ofrecerles la causa y recibirles declaración acerca del hecho de autos.

Dado en Sueca á 4 de Junio de 1902.—Antonio Ruiz.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—4075

TORRIJOS

En el sumario núm. 13 del año 1891 por robo de dinero de la casa habitación de Marceliano Muñoz Benayas, vecino de Novés, en la madrugada del 25 de Enero de dicho año, seguido en este Juzgado, entre otros, contra Victoriana Rubalcaba y Macías, vecina de Alcobón, pueblo perteneciente á este partido, y cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Los exhortos y orden precedentes, únense al sumario de su razón; y

Resultando que se han practicado en este sumario cuantas diligencias se han creído indicadas para la comprobación del hecho que ha motivado su incoación y para el descubrimiento de su autor:

Considerando que á juicio del que provee no quedan diligencias útiles que practicar, y procede, por lo tanto, declarar terminado este sumario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Se decreta terminado este sumario, y en su virtud, remítase á la Audiencia provincial de Toledo para la resolución que corresponda, poniéndolo en conocimiento del Sr. Fiscal, emplazando en forma á los procesados, para que en término de diez días comparezcan ante aquella Audiencia á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Carlos Salamanca y Lliero, Juez regente encargado de la jurisdicción, por indisposición del propietario, en Torrijos á 28 de Abril de 1902, de que yo el actuario doy fe.—Licenciado Carlos Salamanca.—Licenciado Jesús Riaño.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo mandado por el Juez instructor de este partido en providencia de esta fecha, por el presente se notifica á dicha procesada el auto precedente, y á la vez se la emplaza para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Toledo por medio de Abogado y Procurador á hacer uso de su derecho.

Torrijos 14 de Mayo de 1902.—El actuario, Licenciado Jesús Riaño. J—4076

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por el presente segundo edicto cito y llamo por término

de dos meses al ausente en ignorado paradero D. Juan de Landabaso y Gorostiza, vecino que fué de Sestao, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, á fin de que comparezcan en este Juzgado, justificando con los correspondientes documentos el mejor derecho á dicha administración que D. Atanasio Uruga y Landabaso solicita se le confiera; pues así lo he acordado en el expediente promovido por el Procurador D. Tomás Rey, en nombre de indicado D. Atanasio y en el de Doña Leona, Doña Gervasia, Doña Faunda y Doña Melitona Crisanta de Uruga y Landabaso, vecinos y domiciliados de dicho concejo de Sestao, sobrinos por parte de madre del referido D. Juan Landabaso; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valmaseda á 16 de Junio de 1902.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Isidoro de Llano. X—1402

VICH

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos de juicio universal para la adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas sin designación de nombres, se anuncia que D. Juan Tort y Cunill, natural y vecino que fué de esta ciudad, en su testamento que otorgó á 25 de Octubre del año 1900 ante el Notario D. Leopoldo Rodés y Campderá, legó la casa fabrica que poseía en esta ciudad, con su maquinaria, materiales de fabricación, edificios y tierras anejas y cinco plumas y media de agua de las seis que disfruta la casa que poseía en la calle de San Pedro de esta ciudad, á todos sus primos y primas por línea paterna, incluso la heredera Doña Zoa Tort, por partes iguales.

Se anuncia asimismo que ha promovido el expresado juicio universal el Procurador D. Luis María Callis, en representación de D. Federico Costa y Merino, primo segundo del testador, fundando su derecho en que ha de ir comprendido en los legados referidos.

Finalmente se hace constar ser los presentes edictos de segundo llamamiento, y que han comparecido en el expresado juicio universal el Procurador D. Antonio Palomas, en representación de D. Pablo Riera Ordeix y Doña Margarita Evexanz y Cunill, quienes fundan su derecho en ser el primero albacea del testador y la segunda prima del mismo, pidiendo el sobreseimiento de los expresados autos el Procurador D. Valentín Canal, en representación de D. Enrique Tort, en su calidad de tutor de Doña Zoa Tort, heredera y prima hermana del testador, y el Procurador D. Ramón Maresch, en representación de los hermanos D. Ignacio, Doña Carmen, Doña Catalina y Coña Concepción Clara y Tort.

Y en su virtud se llama á los que se crean con derecho al legado referido para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho, caso de no verificarlo.

Dado en Vich á 4 de Junio de 1902.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Salvador Solé. X—1404

ZAMORA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio Blanco, de treinta y seis años de edad, casado con Consuelo Moreno, de oficio hojalatero, natural de la Casa Hospicio de Astorga, vecino de León, en el barrio del Puente del Castro, sin apodo ni instrucción y sin antecedentes penales, es de estatura regular, color moreno, boca y nariz regulares, pelo y ojos castaños, sin señas particulares; viste americana de pana rayada color ceniza, pantalón y chaleco también de pana color café, gorra azul con unos clavillos, y alpargatas, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, á fin de que con él se entienda cierta diligencia judicial; pues pasado dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de audiencia del procesado Dionisio Blanco, contra el que se ha dictado auto de prisión en la causa que al mismo, en unión de otros, se sigue por el delito de hurto.

Dada en Zamora á 6 de Junio de 1902.—Angel Velasco.—El Secretario, Ricardo Medina. J—4077

Juzgados municipales

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Antonio López Arenas, de treinta y dos años, natural de Madrid, de estado soltero y profesión jornalero, hoy de ignorado paradero, para que el día 28 de los corrientes comparezca en la sala de Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—4230

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á José Friber, de once años, acompañado de sus padres, natural de Madrid, hoy de ignorado paradero, para que el día 28 de los corrientes, y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Junio de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—4229

NAVALMORAL DE LA MATA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cándido López, Juez municipal de esta villa, se cita á José Peláez Ayuso, residente en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 del actual, á las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, á la celebración del juicio de faltas por juegos prohibidos, debiendo concurrir con los medios de pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio á que haya lugar.

Navalmoral de la Mata 14 de Junio de 1902.—El Secretario, Germán Duque. J—4231

NOTICIAS OFICIALES

L'Unión.

COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance en 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO		Francos.
Accionistas.....		7.500.000
Colocación de fondos:		
134.232 francos de rentas 3 1/2 por 100, 3 por 100 y 2 1/2 por 100.....		10.666.629'84
Obligaciones y valores varios..		
Edificio: Plaza Vendôme, número 9.....	2.759.061'71	
		13.425.691'55
	Capitales reservados.	Primas á pagar.
Reaseguros cedidos sobre 1902..	1.376.081.201	2.529.772'88
Idem id. 1903 y siguientes.....	6.264.824.331	11.816.945'41
	7.640.905.532	14.346.718'29
		14.346.718'29
Caja.....		67.301'70
Obligaciones á cobrar.....		84.211'59
Banco de Francia y Banqueros ..		1.699.933'78
Valores en depósito: Fianzas de Agentes ..		1.747.570
Primas á cobrar.....		96.668.009'46
Agencias: Saldo deudor.....		2.035.345'50
Seguros suscritos y primas vencidas en París.		276.303'45
Mobiliario		1.000
Pólizas y placas.....		23.982'85
Impuesto sobre utilidades: Pagado al Estado por anticipación.....		30.000
Deudores varios.....		1.533.861'30
		139.439.929'47

PASIVO

Capital social.....		10.000.000
Reserva estatutaria en aumento del capital ..		3.000.000
Idem de beneficios para eventualidades.....		4.000.000
Idem para riesgos en curso.....		5.210.000
Idem para eventualidad de pérdida en el cambio. (Seguros en el extranjero.).....		35.000
Fondos de retiro y reserva á la disposición del Consejo en favor de los empleados.....		182.274'97
Caja de previsión de los empleados. (Libretas individuales.).....		267.191'53
	Capitales asegurados.	Primas á cobrar.
Seguros para el año 1902.....	18.170.808.611	16.608.512'68
Idem id. 1903 y siguientes ..	86.975.009.931	80.059.496'78
	105.145.818.542	96.668.009'46
		14.346.718'29
Primas á pagar por reaseguros.....		942.705'36
Siniestros: Pendientes de arreglo		245.710'32
Compañías de reaseguros: Saldo acreedor ..		
Fianzas de Agentes:		
Metálico.....	245.182'35	
Valores en depósito.....	1.747.570	
		1.992.752'35
Impuesto de registro.....		349.158'30
Idem del Timbre.....		157.608'39
Cuota de 6 francos por millón.....		27.841'53
Acreedores varios.....		651.660'82
Dividendos activos:		
Saldo antiguo.....	35.450'25	
Repartición de 1901.....	1.010.533'35	
		1.045.983'60
Participación del personal		110.141'55
Ganancias y pérdidas: Saldo nuevo.....		106.173
		139.439.929'47
		X—1398

Sociedad de aguas potables y mejoras de Valencia.

Resumen del balance del ejercicio de 1901, aprobado en la junta general de señores accionistas, celebrada en 9 de Marzo de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Cuenta de primer establecimiento.....		1.855.857'80
Contadores y ramales en alquiler.....		34.520
Mercancías y contadores en almacén.....		39.257'12
Material y herramienta en servicio		3.677'30
Mobiliario y efectos varios		5.039'30
Caja.....		2.928'98
Deudores varios.....		84.301'76
Obligaciones en cartera.....		100.000
Idem amortizadas.....		118.000
Valores en garantía		45.000
Obligaciones pignoradas.....		257.000
		2.545.582'26
	PASIVO	
Capital social.....		1.000.000
Obligaciones.....		1.000.000
Acreedores varios.....		102.277'86
Cuentas suspensas		392.819'08
Depósito de valores.....		45.000
Ganancias y pérdidas.....		5.485'32
		2.545.582'26
Valencia 9 de Marzo de 1902.—El Director, Ludovico Simulín. X—1399		

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Junio de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, etc.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc., and corresponding values.

Datos meteorológicos del día 20 de Junio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, etc., listing weather data for various cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Junio de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 19, DÍA 20, listing bond prices.

Table with columns: DÍA 19, DÍA 20, listing various financial data and exchange rates.

Table with columns: DÍA 19, DÍA 20, listing financial data for various banks and companies.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc., listing bond prices.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100, etc., listing bond prices.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100, etc., listing bond prices.

Table with columns: Londres, a la vista, libra esterlina, 84 27, Paris, a la vista, beneficio, 86 20-86 25, listing exchange rates.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID; situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, listing prices for the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Luis Gonzaga y San Eusebio, Obispo y mártir. Cuarenta horas en la iglesia de Santa Bárbara.

ESPECTACULOS

TRATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Caprichosa.—El tambor de granaderos.—La mazorca roja.—Lola Montes. TRATRO APOLO.—A las ocho y media.—¿Quo vadis?—Plus ultra.—La chavala.—Pero general y La cuarta del primero.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet 18. Teléfono núm. 651.